

Expediente: 2606/24

Carátula: **SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES s/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS JUZGADO**

Fecha Depósito: **29/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27264471198 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, -ACTOR

90000000000 - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES, -
DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2606/24



H108012782036

JUICIO: "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD c/ OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE LA CONSTRUCCION Y AFINES s/ APREMIOS" EXPTE. N° 2606/24 MIB

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2025.-

SENTENCIA N°

AUTOS y VISTO:

Entra a resolver el pedido de regulación de Honorarios deducido por la letrada **NATALIA HUERGO**, apoderada del Actor y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la cancelación de la deuda calculada por planilla de actualización en el proceso principal, la letrada **NATALIA HUERGO** solicita que se le regulen honorarios por su actuación en la segunda etapa de este juicio, correspondiendo en consecuencia, proceder al cálculo conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5480.

Atento a lo exiguo de la base regulatoria correspondiente a la etapa de ejecución [compuesta por el capital reclamado más los intereses calculados por planilla firme de 11/02/25 (\$ 2.229.295,74 + \$ 1.579.778,48] de \$ 3.089.074,22 para la aplicación de los porcentuales previstos en arts. 38, 63 y 68 inc.b de la Ley 5480, y teniendo en cuenta que en la sentencia de Trance y Remate de 29/05/24 se calculó los emolumentos devengados por la primera etapa en el mínimo legal, se asignarán los honorarios a la peticionante en el 20% del valor actual de una consulta escrita (al no haberse opuesto excepciones) más un 55% atento al carácter en que actuó, arts. 68 inc.b, 14 y cc.de la Ley

de Aranceles. Teniendo en cuenta las pautas mencionadas, resulta la suma de \$ 155.000 (\$500.000 + 55%=\$ 775.000 x 20%= \$ 155.000) en carácter de honorarios de la letrada Anisse Auad por la etapa de ejecución del proceso principal.

Por ello

RESUELVO:

PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes a la letrada **NATALIA HUERGO**, en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 155.000)**, por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa del proceso principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 28/07/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a7de0dc0-6bc3-11f0-9164-fde2c22d429a>